



TUTORIAS

Tu Certificación a un Click



**¿SABÍAS QUE EXISTEN
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DE REQUISITOS EN
SEGURIDAD Y SALUD?**



¿Que son los índices de gestión y cuales debo reportar?

Los indicadores de seguridad y salud en el trabajo constituyen un marco estadístico para evaluar el grado de protección de los trabajadores frente a los peligros y riesgos relacionados con el trabajo. Estos indicadores se implementan para prevenir lesiones, enfermedades y muertes ocupacionales, y para monitorear la aplicación de estos procedimientos y señalar áreas específicas de alto riesgo. Los indicadores e indicadores de gestión de seguridad y salud ocupacional deben ser reportados anualmente en la plataforma IESS y se debe acceder como empleador.

El IESS aprobó la Resolución No. 513, “Reglamento General de Seguros de Riesgos Laborales”, que brinda a los usuarios métodos para el cálculo de indicadores de gestión de seguridad y salud ocupacional, procedimientos de investigación de accidentes y otros recursos de información.



Índices Reactivos

Muestran la relación estadística entre la jornada laboral real de todos los empleados de la empresa durante un año y los accidentes o enfermedades profesionales ocurridos durante ese período.

IESS ha ordenado la introducción de 3 indicadores de reactividad.

- Índice de Frecuencia (I.F)

$IF = \# \text{ Lesiones} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas}$

Lesiones: Número de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que requieran atención médica (que demande más de una jornada diaria de trabajo), en el período.

H H/M trabajadas: Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período anual.

- Índice de Gravedad (I.G)

$IG = \# \text{ días perdidos} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas.}$



Días perdidos: Tiempo perdido por las lesiones (días de cargo según la tabla, más los días actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal).

H H/M trabajadas: Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período (anual).

- Tasa de Riesgo (T.R)

TR = # días perdidos / # lesiones

TR = IG / IF

Índices Proactivos

La empresa o asegurado incluirá los indicadores proactivos que crea adecuados y necesarios para prevenir riesgos laborales.

Se recomienda registrar los siguientes indicadores.

- Análisis de riesgos de tarea, A.R.T.
- Observaciones planeadas de acciones sub estándares, OPAS
- Diálogo periódico de seguridad, IDPS
- Demanda de seguridad, IDS
- Entrenamiento de seguridad, IENTS
- Ordenes de servicios estandarizados y auditados, IOSEA
- Control de accidentes e incidentes, ICAI

¿Cuáles son las obligaciones en materia de seguridad y salud para este 2020?

Las principales instituciones legales vigentes que se mencionan a continuación consideran los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse anualmente con el Departamento de Trabajo y el IESS en materia de salud y seguridad.

- Acuerdo Ministerial MDT-001-2020
- Acuerdo Ministerial MDT-135-2017
- DECISIÓN 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo
- Resolución IESS 513
- Acuerdo Ministerial 1404 Servicios Médicos
- Decreto Ejecutivo 2393
- Código del Trabajo
- Acuerdo Ministerial 0174
- Acuerdo Ministerial 013. Reformado por el Acuerdo Ministerial 068
- Resolución 957
- Acuerdo Ministerial 082
- Acuerdo Ministerial 398
- entre otros

El Ministerio de Trabajo ha socializado el listado de requisitos legales y técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cumplir con esta obligación empresas con menos de 10 trabajadores (microempresas) y empresas con más de 10 trabajadores.



¿Existen sanciones por incumplimiento de estos requisitos en seguridad y salud?

Acuerdo Ministerial MDT-135-2017:

Art. 16.-Multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.-En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de la respectiva jurisdicción, notificarán al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de quince (15) días contados desde su notificación a través de las Inspectorías del Trabajo, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, el Ministerio del Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200), por cada trabajador; hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU).

El inspector del trabajo que hubiere determinado el incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos a través de las inspecciones integrales o focalizada cuando la denuncia verse sobre temas de Seguridad y salud ocupacional, deberá solicitar un informe técnico previo a la determinación de la multa correspondiente, a la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, en el que se podrá recomendar como medida preventiva la suspensión de actividades y/o el cierre de lugares o medios colectivos de labor de manera provisional, por el período de tiempo que se estime conveniente, en los que se atentare o afectare a la salud seguridad e higiene de los trabajadores.





Las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público en el ámbito de su jurisdicción, podrán imponer las multas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 436 del Código del Trabajo y demás normativa vigente, sin perjuicio de la suspensión de actividades y/o el cierre de lugares o medios colectivos de labor como medida preventiva, por el período de tiempo que se estime conveniente, en los que se atentare o afectare a la salud seguridad e higiene de los trabajadores.

El pago de la multa no exime al empleador de realizar el registro, trámite de aprobación y/o reporte en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo. En caso de que el empleador incurra en el incumplimiento de la misma u otra obligación laboral en materia de seguridad y salud del Trabajo, esta Cartera de Estado, por medio de la autoridad competente, estará facultada para sancionar dicho incumplimiento, sin que ello implique vulneración de derechos constitucionales.

PASOS PARA REPORTAR ESTOS INDICADORES EN EL IESS:

Nota: El IESS, a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo, solicita anualmente a las empresas con diez (10) o más trabajadores, el reporte obligatorio de indicadores de evaluación de Riesgos del Trabajo.

Pasos a seguir:

- 1.- Ingresar a la página del IESS
- 2.- Ingresar a la opción: "Empleador"
- 3.- Escoger la opción: "Servicio en Línea"
- 4.- Escoger la opción: "Riesgos de Trabajo"
- 5.- Escoger la opción: "Aviso On Line de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales"
- 6.- Ingresar al Sistema con el usuario y clave correspondiente.
- 7.- En la pantalla aparecerá la opción: "Índices de Gestión", en la cual se deberá hacer clic.
- 8.- Se desplegará una pantalla en la cual saldrá la advertencia que menciona que los índices de gestión solo podrán ser ingresados una vez en el año, y se visualizará la opción: "Aceptar".
- 9.- Luego, se desplegará otra ventana en la cual se deben llenar los datos que se solicitan, los tres primeros indicadores son obligatorios, es decir de deberán llenar, los otros que se despliegan son opcionales y en caso de no haberlos manejado podrán poner cero (0).
- 10.- Finalmente aparece la opción: "Guardar y Aceptar".

Nota: El IESS, a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo, solicita anualmente a las empresas con diez (10) o más trabajadores, el reporte obligatorio de indicadores de evaluación de Riesgos del Trabajo.

* Todo lo realizado deberá ser guardado e impreso para manejo del empleador en caso de posibles inspecciones de trabajo.

PASOS PARA REPORTAR LOS INDICADORES EN EL SUT:



1. Registro de los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos: Se debe registrar al responsable o Técnico de Seguridad y el Médico Ocupacional que se encuentre trabajando para la organización.
2. Organismos Paritarios: En este apartado, registramos nuestro delegado, comité o subcomités paritarios, acorde al tamaño de la empresa. Además, se debe reportar la gestión que se haya realizado en el período enero – diciembre de cada año.
3. Trámite de Reglamentos de Higiene y Seguridad: A partir de este punto, podemos generar el trámite para el Registro y Aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad, documento obligatorio para toda organización con más de 10 trabajadores.
4. Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales: Aquí, se registra los avances de los Programas de Prevención de Reducción al uso y consumo de Drogas, así como también el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales. Con los nuevos cambios podemos observar que aparecen nuevos espacios para declarar los riesgos laborales de la organización. Este tema va de la mano con la Matriz de Identificación de Riesgos Laborales, documento que debería estar adjunto a todo Reglamento de Higiene y Seguridad.
5. Registro de Plan de emergencia y la fecha de ejecución de los simulacros
6. Realizar la autoevaluación de cumplimiento documental del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Esta evaluación no es de sanción, es de ayuda para cumplir con las gestiones o normativas técnicas en seguridad y salud.

